1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 ÁREA SOLICITANTE

GERENCIA_____
PLANEACIÓN_____
SUBGERENCIA CIENTIFICA____
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA___
TALENTO HUMANO____
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS___
FINANCIERA___
HOSPITALIZACION__X__
ATENCION AMBULATORIA____
INTERVENCION SOCIAL Y COMUNITARIA_____
COMUNICACIONES____
JURÍDICA____
SISTEMAS____
OTRA: _____ Especifique_____

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos Biomédicos del hospital psiquiátrico universitario del valle en sus sedes.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo segundo establece que "son fines esenciales del Estado: promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y para hacer esto posible el Estado deberá contar con la infraestructura necesaria e idónea para cumplir con la consecución de sus fines.

Las entidades gubernamentales y los entes de control exigen que se dé cumplimiento al plan anual de mantenimiento que incluye el mantenimiento preventivo y reparación de equipos, máquinas y elementos de la infraestructura que den soporte y apoyo a las actividades misionales y administrativas de la institución.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero establece que los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las entidades gubernamentales de salud y los entes de control exigen que se dé cumplimiento al plan anual de mantenimiento que incluye el mantenimiento de todos los equipos biomédicos Para brindar una atención en salud de calidad.

Teniendo en cuenta que dentro de los dispositivos médicos se encuentran los equipos biomédicos, y que la tecno vigilancia en el país, se enfoca en la gestión y análisis de los eventos o incidentes adversos relacionados con esta tecnología, se requiere encontrar otras formas de contribuir a la vigilancia en el post-mercadeo de los equipos biomédicos, como la gestión de equipos biomédicos.

La gestión de equipos biomédicos es una de las herramientas que contribuye a la vigilancia en el post-mercadeo, donde se contemplan temas como adquisición, mantenimiento, inventarios y bajas, entre otros y en la cual se requiere el establecimiento de lineamientos y directrices claras y coherentes para ser implementados en los prestadores de servicios de salud y otros usuarios de equipos biomédicos. Dentro de estos lineamientos se requieren los relacionados con las actividades de mantenimiento de los equipos biomédicos, que ayuden a controlar y garantizar el buen desempeño de los mismos y que impacte en la seguridad del paciente.

Actualmente dentro de la planta de cargos de la institución no se cuenta con personal capacitado técnicamente, ni con experiencia que se pueda homologar dentro del grupo de operarios de mantenimiento para realizar estas actividades de manera oportuna, confiable y con calidad.

Por las razones anteriores se considera oportuno, conveniente y pertinente el realizar la contratación solicitada.

La institución para dar cumplimiento a lo estipulado en las siguientes resoluciones y decretos donde indica la normatividad y obligatoriedad del cumplimiento en seguridad de la tecnología biomédica, se apoya con el personal suministrado por la empresa contratante del mantenimiento de los equipos Biomédicos.

Se menciona a continuación apartado de la Resolución 4816 de 2008 *Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia y el Decreto Número 4725 de 2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.*

RESOLUCIÓN 4816 DE 2008

Del Ministerio de la Protección Social Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 61 del Decreto 4725 de 2005, y CONSIDERANDO: Que el artículo 61 del Decreto 4725 de 2005 establece que el Ministerio de la Protección Social con el apoyo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima (Tecnovigilancia: es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de efectos adversos serios e indeseados producidos por los dispositivos, médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a estos efectos o características, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los efectos adversos de los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición, destinado normalmente a utilizarse de forma continua. De manera que se establezca permanentemente en las instituciones de salud), de las anteriores se dispone diseñar el Programa de Tecnovigilancia CAPÍTULO II, Artículo 3°. Definiendo se configura como un sistema de vigilancia posmercado, constituido por el conjunto de instituciones, normas,

mecanismos, procesos, recursos financieros, técnicos y de talento humano que interactúan para la identificación, recolección, evaluación, gestión y divulgación de los eventos o incidentes adversos no descritos que presentan los dispositivos médicos durante su uso, la cuantificación del riesgo y la realización de medidas en salud pública, con el fin de mejorar la protección de la salud y la seguridad de los pacientes, usuarios y todo aquel que se vea implicado directa o indirectamente con la utilización del dispositivo. Que a efecto de reglamentar el Programa Nacional de Tecnovigilancia, es necesario conjugar las exigencias establecidas en los Decretos 4725 de 2005 y 1011 de 2006 y en las Resoluciones 1445 y 1446 de 2006, normas que establecen el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el Decreto 3518 de 2006, mediante el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Así mismo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, podrá realizar los estudios técnicos y las comprobaciones analíticas necesarias de los dispositivos médicos y equipos biomédicos de tecnología controlada, con el fin de verificar sus condiciones de calidad a través de una entidad pública o privada.
La resolución 4816 de 2008. Capítulo IV Niveles de Operación del Programa Nacional de Tecnovigilancia.
Artículo 9°. Responsabilidad de los actores del nivel local. Es responsabilidad de los actores del nivel local:

2. **De los Prestadores de Servicios de Salud**:
a) Estar atentos y vigilantes del desempeño, calidad y seguridad de los dispositivos médicos previos a su uso.
b) Informar, divulgar y aplicar las prácticas adecuadas de utilización de dispositivos médicos.
c) Diseñar e implementar un Programa Institucional de Tecnovigilancia, que asegure un permanente seguimiento de los eventos e incidentes adversos que puedan causar los dispositivos médicos durante su uso y que permitan identificar, registrar, evaluar y gestionar los reportes de eventos e incidentes adversos con los dispositivos médicos que use.
d) Designar como mínimo un profesional competente en el tema, responsable del Programa Institucional de Tecnovigilancia quien también será el corresponsal ante el gobierno. En todo caso, es posible reagrupar diferentes instituciones para designar un sólo responsable y corresponsal. Para el caso de los profesionales independientes el responsable será el mismo profesional.
e) Tomar las acciones preventivas o correctivas que sean del caso y las que le sean exigidas por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos (Invima), de forma inmediata.
f) Comunicar al fabricante o importador del dispositivo médico correspondiente, la ocurrencia del evento e incidente adverso, si se estima pertinente.
g) Comunicar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), o a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, en los términos de la presente Resolución.
h) Desarrollar actividades de promoción y formación con los profesionales de la salud de la institución, en relación al desarrollo e implementación del Programa Nacional de Tecnovigilancia y la gestión de eventos o incidentes adversos con dispositivos médicos.
i) Los profesionales que pertenezcan a una institución deberán enviar sus reportes al responsable del Programa de Tecnovigilancia en la institución.
j) Cooperar y responder rápidamente a cualquier petición del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), sobre la seguridad de los dispositivos médicos.

DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005
Artículo 4°. Requisitos fundamentales de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos: Los

dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por el fabricante que les sean aplicables de acuerdo con la finalidad prevista. Eliminar o reducir los riesgos en la medida de lo posible, adoptar las oportunas medidas de protección, incluso alarmas, en caso de que fuesen necesarias, frente a los riesgos que no puedan eliminarse, informar a los usuarios de los riesgos residuales debidos a la incompleta Eficacia de las medidas de protección adoptadas.
Parágrafo 1°. Los dispositivos médicos contemplados en el presente decreto deberán comercializarse, diseñarse, fabricarse y almacenarse de forma tal que su utilización no comprometa el estado clínico, la salud ni la seguridad de los pacientes o de quienes estén en Contacto con los mismos, cuando se empleen en las condiciones y con las finalidades previstas. Los dispositivos médicos deberán ofrecer las indicaciones que les haya atribuido el fabricante, es decir, estar diseñado s y fabricados de manera que puedan desempeñar sus funciones tal y como el Fabricante las haya especificado.

Actualmente dentro de la planta de cargos de la institución no se cuenta con personal capacitado técnicamente, ni con experiencia que se pueda homologar dentro del grupo de operarios de mantenimiento para realizar estas actividades de manera oportuna, confiable y con calidad.

Por las razones anteriores se considera oportuno, conveniente y pertinente el realizar la contratación solicitada.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Servicio de mantenimiento para equipos biomédicos de la Institución que incluye las visitas de inspección, las actividades para el cumplimiento del plan anual de mantenimiento preventivo, el cambio de repuestos y elementos básicos de operación, los ajustes menores, la actualización de las hojas de vida, el cumplimiento del cronograma y los informes oportunos de novedades y análisis de averías en cada situación presentada.

1. **Actividades de mantenimiento**

- Levantamiento y actualización de las Hojas de Vida a cada equipo médico
- Elaboración de Ficha Técnica del Equipo.
- Análisis del funcionamiento de los equipos (Historial).
- Revisión del sistema electrónico a los equipos que lo requieran.
- Revisión, limpieza del sistema óptico si lo requiere.
- Ajuste de partes mecánicas a los equipos que lo requieran.
- El mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.
- Limpieza y desinfección general del equipo antes de ser colocado en operación
- Acompañamiento en el recibo y puesta en operación de equipos nuevos.
- Cumplir con las indicaciones administrativas de la ruta del equipo biomédico.

2. Actividades de apoyo a la política de tecno vigilancia gestionando los programas de tecno vigilancia y Seguridad del paciente.

- Estar atentos y vigilantes del desempeño, calidad y seguridad de los dispositivos médicos previos a su uso.
- Informar, divulgar y aplicar las prácticas adecuadas de utilización de dispositivos médicos.
- Diseñar, implementar y actualizar Programa Institucional de Tecnovigilancia, que asegure un permanente seguimiento de los eventos e incidentes adversos que puedan causar los dispositivos médicos durante su uso y que permitan identificar, registrar, evaluar y gestionar los reportes de eventos e incidentes adversos con los dispositivos médicos que use.
- Cumplir con el plan de trabajo del comité de tecnovigilancia, presentando informe en el comité del mismo, mostrando los indicadores mensuales, resultados de impacto, logros obtenidos. Y actualizaciones necesarias en el plan y cronograma del comité según otras fuentes de apoyo del sistema de calidad.
- Designar como mínimo un profesional competente en el tema, responsable del Programa Institucional de Tecnovigilancia quien también será el corresponsal ante el gobierno. En todo caso, es posible reagrupar diferentes instituciones para designar un sólo responsable y corresponsal. Para el caso de los profesionales independientes el responsable será el mismo profesional.
- Tomar las acciones preventivas o correctivas que sean del caso y las que le sean exigidas por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos (Invima), de forma inmediata.
- Comunicar al fabricante o importador del dispositivo médico correspondiente, la ocurrencia del evento e incidente adverso, si se estima pertinente.
- Comunicar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), o a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, en los términos de la presente Resolución.
- Desarrollar actividades de promoción y formación con los profesionales de la salud de la institución, en relación al desarrollo e implementación del Programa Nacional de Tecnovigilancia y la gestión de eventos o incidentes adversos con dispositivos médicos.
- Los profesionales que pertenezcan a una institución deberán enviar sus reportes al responsable del Programa de Tecnovigilancia en la institución.
- Cooperar y responder rápidamente a cualquier petición del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), sobre la seguridad de los dispositivos médicos.

3. Acompañamiento profesional al hospital frente a equipos biomédicos en apoyo tecnológico, comodato, arrendamiento u otra figura.
4. Acompañamiento a la institución en las capacitaciones que necesite el hospital en manejo seguro de la tecnología y manejo y operación de equipos biomédicos.
5. Realización de evaluación tecnológica a los equipos que lo ameriten
6. Participación activa en los procesos institucionales de mejoramiento de la calidad, para Habilitación, Certificación y Acreditación, según requerimientos de los responsables.
7. Participación activa en los planes de acción y planes de mejoramiento de los componentes de competencia biomédica.

8. Acompañamiento profesional al Programa de Seguridad del Paciente según requerimientos del responsable.
9. Deberá el contratista proporcionar para atender el servicio registrado en su personal de planta un equipo calificado mínimo 1 ingeniero Biomédico con más de 3 años de experiencia en procesos de gestión Biomédica de los cuales por lo menos 1 deberá certificarse por labores en entidades públicas (deberá contar mínimo con responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado), la cual se dispondrá de manera permanente en el HPUV, para laborar en el horario de lunes a sábado (8 horas por día),y un técnico con igual característica de experiencia para soporte en actividades especiales cumpliendo con las normas , procedimientos y elementos de seguridad (industrial y de protección personal; para los trabajos a realizar y para garantizar el atender requerimientos urgentes , en caso de no ser factible y/o pronta la reparación deberá entregar el informe correspondiente para la autorización de trabajos correctivos no contemplados en este contrato.
10. Otros relacionados con el contrato:

- La empresa interesada en prestar el servicio deberá realizar inducción al ingreso como tercero de la institución y garantizar que acepta y conoce el Acuerdo de Confidencialidad de la información, de acuerdo a lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, contenida en la Resolución No. 1246 de 2017 del HDPUV y se compromete a garantizar la reserva de la información institucional, especialmente la que conozca o llegaré a conocer de cualquier historia clínica del HDPUV y que además, se abstendrá
- de fotografiar, reproducir, copiar o duplicar por cualquier medio total o parcial la información confidencial.
- La empresa interesada en prestar el servicio deberá realizar una visita previa para verificar el inventario, evaluar el estado de los equipos para generar las respectivas recomendaciones sobre trabajos adicionales que se requieran realizar y la lista de repuestos críticos necesarios tener en inventario para mantener la oportunidad y calidad en el servicio que se debe prestar a la institución.
- En casos de requerirse trabajos por encima de las alturas permitidas o en lugares confinados o susceptibles de ser calificados como de alto riesgo, el personal contratista deber a asegurar las capacitaciones y las certificaciones legales pertinentes para realizar este tipo de actividades.

- El contratista deberá elaborar y aplicar una lista de chequeo diaria para detectar equipos que requieren urgencia en atención, la cual deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las órdenes de trabajo y la secuencia de atención.

- El contratista deberá elaborar un plan mensual de mantenimiento preventivo que una vez aprobado por el supervisor del contrato deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las ordenes de trabajo y la secuencia de atención.

- Al finalizar el mes deberá entregar el informe de cumplimiento respectivo al plan, los equipos que no

fueron intervenidos, sus causas y el plan de actividades a realizar para cumplir la totalidad de lo planeado.

- Cada vez que se termine una ronda de mantenimiento el contratista deberá realizar una jornada de capacitación del manejo de los sistemas incluyendo las recomendaciones para el manejo seguro de los mismos.

- La empresa contratada deberá además del informe de actividades realizadas soportado en evidencias gráficas y de video, entregar un informe con recomendaciones sobre mejoras o ajustes no incluidos en el contrato que a su juicio técnico deban realizarse incluyendo la criticidad de tales trabajos.
- El contratista deberá programar y desarrollar visitas técnicas de seguimiento, control y realización de ajustes sin son requeridas a los equipos contratados durante el año contratado y se confirmara el cumplimiento de este compromiso mediante informes de visita.

- El cumplimiento de estas tareas será base de la calificación del servicio.

Durante el tiempo del periodo contratado, el contratista en razón a la criticidad y riesgo en temas de seguridad del paciente y calidad de la atención del Hospital se debe comprometer a atender requerimientos urgentes en un periodo menor a 4 horas para diagnóstico y máximo 8 para realizar las reparaciones a que haya lugar, dependiendo la criticidad del equipo biomédico podrá ser en menos tiempo.

Anexo listado de equipos a realizar el mantenimiento objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT EQUIPO
ASPIRADORES	UND	19
BALANZA DE COLGAR	UND	2
BALANZA DE MOSTRADOR	UND	1
BALANZA DE PLATAFORMA	UND	1
BASCULA ADULTO DIGITAL	UND	10
BASCULA ADULTO MECANICA	UND	8

BASCULA PESA BEBE	UND	1
BICICLETAS	UND	2
BOMBA DE INFUSION	UND	30
CAMINADORA	UND	1
DESFRIBILADOR	UND	10
DOPPLER FETAL	UND	2
ELECTROCARDIOGRAFO	UND	3
ELIPTICA	UND	2
EMS Y TENS	UND	4
EQUIPO DE ORGANOS	UND	9
EQUIPO DE TEC	UND	1
FLUJOMETROS	UND	17
HIDROCOLECTOR	UND	2
LAMPARAS	UND	6
LARINGOSCOPIO	UND	12
MANOMETRO	UND	19
MAQUINA DE ANESTESIA	UND	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	UND	30
NEBULIZADOR	UND	5
TENSIOMETRO ADULTO PORTATIL	UND	7

TENSIOMETRO DE PARED	UND	2
TENSIOMETRO DE PIE	UND	10
TENSIOMETRO PEDIATRICO	UND	1
TENSIOMETRO PEDIATRICO PORTATIL	UND	3
TENSIOMETRO DIGITAL	UND	2
TERMOHIGROMETRO	UND	29

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
85000000	85160000	85161500	85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor
85000000	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
85000000	85160000	85161500	85161503	Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

2. PLAZO DEL CONTRATO

Desde la formalización de contrato vigencia 1 mes

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

Para la prestación del servicio ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. ha estimado el valor del mismo, en la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MDA/CTE ($ 26.132.400), incluido IVA.

Tal presupuesto se estimó teniendo como fundamento las especificaciones técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer, tomando como referencia:

Los precios vigentes del mercado __X__

- MEGASI SAS ($ 26.132.400)

4. FORMA DE PAGO

1. FORMA DE PAGO: Este Servicio se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa entrega de informes parciales con el aval del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE o el SUPERVISOR del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende que el valor real del contrato será el de los servicios efectivamente requeridos por EL CONTRATANTE y suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DOS: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle y sede Cresm- Bellavista

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar el programa de tecnovigilancia institucional
b) Acompañamiento profesional en apoyo tecnológico
c) Realización de capacitaciones en manejo seguro de tecnología y manejo y operación de equipos biomédicos
d) Realización de evaluación tecnológica a los equipos que lo ameriten
e) Elaborar planes de acción y mejora de los componentes de competencia biomédica
f) Acompañamiento profesional al programa de Seguridad del paciente
g) Disponer de un ingeniero Biomédico, de lunes a viernes 8 horas día. Los días sábados, domingos y festivos por 24 horas por llamado de atención telefónica. cumpliendo con las normas, procedimientos y elementos de seguridad (industrial y de protección personal; el cual deberá acreditar experiencia y educación técnica relevante para el trabajo a realizar y para garantizar el atender requerimientos urgentes en tiempos menores a 4 horas en caso de no ser factible o no ser pronta la reparación entregar el informe correspondiente para la autorización de trabajos correctivos no contemplados en el contrato.
h) El contratista deberá elaborar y aplicar una lista de chequeo diaria para detectar equipos que requieren urgencia en atención, la cual deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las órdenes de trabajo y la secuencia de atención.

i) El contratista deberá elaborar y aplicar una lista de mantenimiento preventivo la cual deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las ordenes de trabajo y la secuencia de atención.
j) Cada vez que se termine una ronda de mantenimiento el contratista deberá realizar una jornada de capacitación del manejo de los sistemas incluyendo las recomendaciones para el manejo seguro de los mismos.
k) La empresa contratada deberá además del informe de actividades realizadas soportado en evidencias gráficas y de video, entregar un informe con recomendaciones sobre mejoras o ajustes no incluidos en el contrato que a su juicio técnico deban realizarse incluyendo la criticidad de tales trabajos.
l) El contratista deberá programar y desarrollar visitas técnicas de seguimiento, control y realización de ajustes sin son requeridas a los equipos contratados durante el año contratado y se confirmara el cumplimiento de este compromiso mediante informes de visita.
m) El cumplimiento de estas tareas será base de la calificación del servicio.
n) Durante el tiempo del periodo contratado, el contratista se debe comprometer a atender requerimientos urgentes en un periodo menor a 4horas para diagnóstico y máximo 8 para realizar las reparaciones a que haya lugar

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
h) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier

dispositivo ó medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

i) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago.

j) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.

k) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión	X	Interventoría	

9. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN O SUMINISTRO:

El supervisor designado deberá describir la forma o ítems como se evaluará la calidad del bien o servicio entregado al hospital. Esta evaluación se debe registrar en el Acta de recibo a satisfacción de bien o servicio FOR-DES-11, en la sección de calificación del suministro o servicio.

10. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL HOSPITAL:

El contratista o proveedor del bien o servicio se deberá articular con el Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación que tiene implementado el Hospital.

Esta articulación se traduce en la alineación del proveedor con los ejes del Sistema Único de Acreditación, el cumplimiento de las normas y requisitos que establezca el Sistema Integrado de Gestión (gestión ambiental, gestión de calidad y SST) y la obligación de participar activamente en las actividades y capacitaciones relacionadas con el tema de mejoramiento continuo de la calidad dentro de la institución. Para los contratistas o proveedores que aplique se entregará por parte del hospital los planes de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de calidad.

11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

El contratista o proveedor debe permitir al hospital realizar de manera sistemática evaluaciones o auditorías a la prestación del servicio o suministro, de acuerdo con los resultados obtenidos el contratista se compromete a formular un plan de mejoramiento el cual el hospital le realiza el seguimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de terceros que aportan al Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de

Acreditación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Bajo la anterior perspectiva legal, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", con fundamento en el cual la Junta Directiva adopta el régimen de contratación del Hospital, contenido en el Acuerdo 018 de diciembre 19 de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.", que gobierna las distintas modalidades de contratación y el procedimiento a seguir.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de contratación directa, con base en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Así mismo lo establecido dentro de las causales del artículo 39 del Estatuto interno de contratación:

> ***"ARTÍCULO 39.- PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta, respetando siempre el principio de selección objetiva, conforme a las condiciones del mercado,*

debidamente justificado en los correspondientes estudios previos, en los siguientes casos:

1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. "*

MODALIDAD CONTRATACION	Marque con una X
Contratación Directa	X
Solicitud Privada de Oferta	
Convocatoria Pública Abreviada	
Convocatoria Pública	

13. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto interno de Contratación, Acuerdo 018 de diciembre 19 de 2018 artículo 39, por tratarse de una Contratación Directa se revisará la oferta en términos de calidad y verificará que cumpla con las condiciones de la invitación.

14. TIPO DE CONTRATACIÓN:

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de obra ____
- Seguros ____
- Servicio de mantenimiento X___
- Servicios técnicos ____
- Interventoría ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

15. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	HOSPITAL
FALTA DE IDONEIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROCESO	OCURRE CUANDO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO, NO SE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, PONIENDO EN RIESGO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA E.S.E	X	
INTERFERENCIA DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCURRE CUANDO POR INTERFERENCIA DE TERCEROS SE PUEDA VER AFECTADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, O DELINCUENCIA COMÚN.	X	X
RIESGOS FINANCIEROS	SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN REAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO, FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA, QUE PUEDAN AFECTAR LAS UTILIDADES ESPERADAS O GENERAR PÉRDIDAS.	X	X

CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	OCURRE POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, QUE IMPLIQUEN UN NUEVO COMPONENTE TÉCNICO O EFECTOS TRIBUTARIOS QUE VARÍAN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS INICIALMENTE PACTADAS.	X	X
HURTO Y VANDALISMO	SE REFIERE A LOS EFECTOS DESFAVORABLES O CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O PÉRDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA, CAUSADOS POR TERCEROS.	X	
DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	OCURRE EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VII DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL).	X	
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CONTRATISTA	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA SIN JUSTA CAUSA NO FIRMA EL CONTRATO	X	
LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR EL HOSPITAL PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	X	
RIESGO POR LA CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA ES TOTAL Y ABSOLUTAMENTE RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	X	
RIESGO DE OPERACIÒN	AUMENTO EN LOS COSTOS DEL CONTRATO PARA EL CONTRATISTA		X
RIESGO DE OPERACIÒN	NO DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS EN LOS TIEMPOS SOLICITADOS	X	

16. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que

dispone:

*"**ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

Firma: **ROL TECNICO** **SHIRLEY CHILATRA OSORIO** Coordinadora Programa asistencial	Firma: **ROL TECNICO** **EVERARDO GARCIA RAMIREZ** Líder Servicios Administrativos
Firma: **ROL FINANCIERO** **ADRIANA LISBETH SANDOVAL MILLAN** Subgerente Administrativo y Financiero	Revisión Jurídica: **ROL JURIDICO** **MAGALI RAMOS CALDERÓN** Jefe Oficina Asesora de Jurídica Fecha: ENERO 2024